

EL FOMENTO

DIARIO DE SALAMANCA

DIRECCIÓN, REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Zamora, 21.

Año VII

Los editores y autores que deseen se ocupe este periódico de sus obras, remitirán dos ejemplares á la Dirección.

NO SE PUBLICA LOS DIAS FESTIVOS

Jueves 7 de Julio de 1887

SUSCRIPCIONES

Pts. Cts.

Un mes.....	1	25
Un trimestre.....	3	»
Extranjero, un trimestre.....	6	»
Número suelto.....	»	5
Números atrasados.....	»	10
Se admiten anuncios á DIEZ céntimos línea. A los suscritores á tres id. Comunicados á precios convencionales.		

Núm. 979

CAFÉ SUIZO

65 CONCIERTO

para hoy Jueves 7 de Julio de 1887

por los profesores E. Mezquita, J. Ledesma, L. Prieto y B. Prieto.

PRIMERA PARTE.

- 1.º Navucodonosor (Sinfonía).—Verdi.
- 2.º El Dominó Azul (Coro y Aria).—Arrieta.
- 3.º Caminos floridos (Walses).—Waldteufel.

SEGUNDA PARTE.

- 1.º Isabel (Sinfonía).—Suppe.
- 2.º (Gavotta (Regente).—Fliege. Moraima.—Espinosa.
- 3.º Marcha turca.—Mozart.

Á LAS NUEVE.

SECCION RELIGIOSA

SANTOS DE MAÑANA.—Santa Isabel, viuda, reina de Portugal.—San Auspicio, Obispo y confesor, en Tréveris.—San Procopio, mártir, en Palestina.

CANTOS DE MAÑANA.—Nuestra Señora del Carmen.—Sigue su novena á las mismas horas. V. O. T. del Carmen.—Continúa la novena anunciada.

DISCURSO

DEL SR. SANCHEZ ARJONA EN EL CONGRESO

(Conclusión)

La ley de 1.º de Mayo de 1855, temerosa de que esta clase de bienes pudieran perder su verdadero y primitivo carácter, marcaba la prohibición absoluta de que pudieran ser arrendados ó arbitrados; y no se contentaron aquellos legisladores con que esta prohibición naciera con la misma ley, sino que la hicieron retrotraer a los veinte años anteriores á su promulgación. Yo creo, Señores Diputados, que por algo que pueda estimarse atendible se consignó esta prohibición, pero lo que no comprendo, lo que no puede comprender nadie que tenga algún conocimiento de las diferentes fases por que pasan las explotaciones agrícolas, es como esta prohibición se consignó de una manera tan absoluta y precisa.

Pues qué, Sres. Diputados, ¿no sabeis todos que en épocas determinadas seria, no solo conveniente, sino necesaria la variación del cultivo de una finca por un espacio de tiempo más ó ménos largo? ¿No puede acontecer que una finca de arbolado y pastos, sea invadida por un insecto, no solo perjudicial al arbolado, sino hasta á los frutos de los

predios limítrofes? Y entonces, Sres. Diputados, ¿no aconseja la ciencia entre los medios para estirpar el mal ó evitar su propagación la roturación inmediata de aquellos terrenos y la limpia de aquel arbolado, es decir, la variación completa del cultivo? ¿No podría tambien suceder el que el crecimiento natural del monte bajo hiciera aumentar en proporciones alarmantes la caza mayor y menor, que se hicieran verdaderamente ilusorios, no solo los productos de aquella finca, sino los de las limítrofes, y que sea de absoluta precisión el descuaje y roturación de aquellos terrenos? ¿No podría ocurrir algunos años que por la disminución de ganado ó aumento de pastos hubiera un sobrante que pudiera arrendarse en beneficio del Municipio? Pues si todo esto no solo es posible que ocurra, sino que está ocurriendo con bastante frecuencia, ¿por qué se ha consignar de una manera tan absoluta y precisa la prohibición de arrendar, arbitrar ó variar el cultivo en ciertas y determinadas circunstancias de esta clase de bienes? Y de aquí, Sres. Diputados, nació la necesidad de la ley de 20 de Julio de 1878, en la que se disponía que podían arrendarse ó arbitrarse los bienes de aprovechamiento común, sin que por ello perdieran su verdadero carácter, siempre que el arriendo fuera temporal y del sobrante de sus productos, y que no se privara á los pueblos de su aprovechamiento libre y gratuito; y hé aquí por qué la Comisión ha creído lógico conservar el principio aclarando algún tanto el proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, resultando así la armonía consiguiente y necesaria entre lo legislado en 30 de Julio de 1878 y la ley que se discute.

Las dehesas boyales fueron concedidas por la ley de 11 de Julio de 1856, en cuyo art. 1.º se dispuso que pudieran exceptuarse de la venta general la dehesa destinada, ó que se destinara en cada pueblo, al pastoreo del ganado de labor.

Las dehesas boyales podían exceptuarse de entre todos los bienes que poseyera el pueblo, así es que del mismo modo podía hacerse la excepción de entre los de aprovechamiento común, y unicamente se exigía para acceder á la excepción, que el pueblo no tuviera exceptuados otros bienes, ó que de tenerlos no produjeran pastos bastantes ó adecuados al ganado de labor.

Tambien se suscitó respecto á esta clase de fincas la duda de si esa condición indispensable para acceder á su excepción de que los terrenos de que procedieran hubieran sido arrendados ó arbitrados; y atendiendo á que esta clase de excepciones podían otorgarse lo mismo de entre todos los bienes del pueblo, ya fueran de propios, ya de aprovechamiento común, se dispuso que pudiera accederse á la excepción, aunque hubieran

sido arrendados ó arbitrados, viniendo la ley de 30 de Julio de 1878 á aclarar estos conceptos, así como á confirmar el derecho de los pueblos á arrendar ó arbitrar sus dehesas boyales, cuando el arrendamiento fuera temporal y del sobrante de sus productos, y no se privara á los vecinos el disfrute libre y gratuito.

Es indudable, Sres. Diputados, que así como á los pueblos se les reconocía el derecho á reclamar la excepción de sus dehesas boyales, al Gobierno había que reconocerle el de hacer su designación y fijar su extensión superficial.

La Comisión ha entendido de su deber conservar este principio reconocido por la legislación anterior, pero como no podía ocultarse á su investigación las diferencias verdaderamente desproporcionadas que podrian resultar de marcar de una manera precisa la extensión superficial que para cada cabeza de ganado de labor había de fijarse, sin tener en cuenta la clase, calidad y condición de los terrenos de cada pueblo, factores indispensables para resolver este punto con el acierto debido, ha creído conveniente establecer una escala proporcionada que ha fijado dos hectáreas para los terrenos de primera clase, dos y media para los de segunda, y tres para los de tercera por cada cabeza de ganado de la especie vacuna, y la mitad respectivamente para los demás, que entre los agricultores se considera necesitan en esta proporción los pastos precisos para su alimentación; no habiendo sido posible hacer lo mismo respecto á los bienes de aprovechamiento común, porque siendo tan variadas sus clases y tan distintos sus aprovechamientos, la Comisión ha entendido debiera dejar esta resolución á la competencia de corporaciones científicas y al mismo tiempo prácticas en el conocimiento de esta clase de asuntos, como son las Juntas de agricultura de las provincias, á corporaciones esencialmente populares como las Diputaciones provinciales y á los delegados de Hacienda, á fin de que queden tambien garantidos los derechos del Estado, y creo que S. S. reconocerá el buen deseo de acierto que ha predominado en la Comisión, que entiende haber hecho lo que estima más justo y adecuado á las necesidades de la agricultura, quedando perfectamente garantido el derecho de todos, y al mismo tiempo satisfechas las aspiraciones y deseos de los pueblos.

Todos los Sres. Diputados reconocerán la conveniencia de que se haga un examen detenido, un estudio concienzudo de las excepciones negadas por extemporáneas ó injustificadas, porque deber es del Estado dar facilidades á los pueblos para la adquisición de esta clase de bienes, que como ya os he dicho constituyen su vida, su bienestar y su prosperidad, y justo es en mi entender que

Juan José Bajón



racanados, concluyendo con fuertes borrascas y alterándose los mares.

Una de las modificaciones que aparecen en la nueva ley de presupuestos, es la de haber autorizado a los dueños de las fincas adjudicadas ó que se adjudiquen a la Hacienda por ración de descubiertos, para que en el transcurso del primer semestre del año las retraigan pagando el principal del descubierto y los gastos del expediente.

La Administración de Propiedades ó Impuestos de esta provincia interesa á los señores Alcaldes de los pueblos de la misma, que remitan á dicha oficina, en el preciso término de quince días, una certificación de los empleados del municipio en el actual ejercicio de 1887-88, cuyos sueldos lleguen ó excedan de mil pesetas, á fin de que satisfagan á la Hacienda el impuesto del 10 por 100 sobre sus haberes.

En alguna ocasión se nos han quejado algunos suscritores de que no diéramos con la debida oportunidad una noticia interesante, y nos hemos callado, aunque no perdonamos esfuerzos para tener á los lectores al corriente de cuanto sucede en la provincia.

Como justificación de nuestra conducta vamos á relatar lo que nos ha sucedido con las noticias que se contienen en los dos siguientes partes que tomamos de los periódicos de Madrid,

«Salamanca 5.—Gobernador á director general Seguridad.—El comisario de la inspección del ferro-carril de Salamanca á la Frontera portuguesa me telegrafia lo siguiente:

«Una cortada en el kilómetro 94 á consecuencia de haber sido destrozado un pontón inferior por causa de la tempestad. No hay desgracias personales.»

«Salamanca 5.—Gobernador al director general de Seguridad.—Segun telegrama que acabo de recibir de Ciudad-Rodrigo, ha ocurrido un nuevo siniestro en el kilómetro 95, cayéndose un terraplen á la entrada de un puente; todo por efecto de la tempestad de ayer. Se ha verificado el trasbordo sin novedad, y hago salir brigadas de obreros para reconstruir inmediatamente el desperfecto.»

Nuestro director acude diariamente al Gobierno de provincia en demanda de noticias, y ni ayer ni antes de ayer se nos participó la de sucesos de tanta consideración.

A nuestros oídos había llegado un ligero rumor que se hacia eco de ellos; pero como nada se nos dijo en los centros oficiales, creimos que la noticia en cuestión estaba desprovista de todo fundamento. Hoy vemos que se confirma y que por culpas que no son nuestras, hemos faltado al compromiso que implícitamente tenemos contraído con la opinión.

Asi pues, suplicamos á quien corresponda que nos ahorre la vergüenza de que se lean las noticias que se refieren á Salamanca, antes en la prensa de Madrid, que en la local.

Han sido nombrados fiscales municipales para el bienio de 1887 á 89 los señores siguientes: de Salamanca, D. Alberto Hernandez Galán; de Ciudad-Rodrigo, D. Juan Petit Aloroso; de Sequeros, D. Manuel Rodriguez Prieto; de Vitigudino, D. Cesar Bernal T. Fernandez; de Alba de Tormes, D. Luis de Zúñiga y Clavijo; de Bejar, D. Saturnino Sanchez Aguerro; de Ledesma, D. Ignacio Gutierrez Torres, y de Peñaranda de Bracamonte, D. Francisco Galvan de la Peña.

Esta mañana cuando estuvimos en la inspección de Orden Público, se estaba expidiendo la cartilla núm. 821 de domésticas, y haciendo la oportuna anotación en el libro registro para la vigilancia del servicio.

Según vemos en muchos de los periódicos de provincias, que hemos recibido, la tormenta

se dé la unidad posible á resoluciones de esta importancia y trascendencia; así es que cuando no se perjudique el derecho de tercero, cuando sea posible hacerlo dentro de lo legal y lo justo, debe el Estado facilitar esta clase de concesiones; respetemos á los compradores que hayan adquirido de buena fé y al amparo de la ley, pero tengamos presente que desde el año 1835 que se proclamó la ley desamortizadora hemos tenido 51 Ministros de Hacienda y 38 directores generales de propiedades y derechos del Estado, y no es posible, Sres. Diputados, que en la resolución de esta clase de expedientes se haya observado la unidad de criterio conveniente y necesaria, y se hayan interpretado en forma análoga ó semejante las diferentes disposiciones emanadas del Poder legislativo ó ejecutivo, por estas razones la Comisión ha entendido deber consignar en el dictamen el derecho de revisión de las excepciones negadas por extemporáneas ó injustificadas siempre que las fincas no hubieran sido enagenadas y que los pueblos lo soliciten con arreglo á las prescripciones de esta ley.

Tiene por origen el impuesto del 20 por 100 las necesidades del Estado y su situación precaria en épocas más ó menos apuradas ó difíciles. Muchos años hace que se empezaron á gravar los bienes de los pueblos con impuestos en favor del Estado; en 1760 se gravaron con el 2 por 100; unos años despues fué aumentado este impuesto al 7 por 100; el año 1813 se aumentó hasta el 10; en el 1818 se le hizo llegar al 20, y en 1835 se fijó este tipo de una manera definitiva y estable, viniendo el año 1851 á constituir hipoteca en favor de los tenedores de la Deuda.

Es verdad, Sres. Diputados, que este impuesto puede decirse hacia referencia á los bienes de propios y á los de aprovechamiento comun que hubieran perdido su verdadero carácter, pero es lo cierto que la comisión, teniendo en cuenta, como ya os ha dicho el Sr. Gamazo, que habia quien opinaba con razones quizás no en todas sus partes rechazables, que esta clase de bienes debían estar sujetos al impuesto del 20 por 100 como habia quien opinaba que la totalidad de los bienes de aprovechamiento comun habian perdido su verdadero y primitivo carácter por haberse contravenido por los pueblos á las disposiciones legales, como la controversia entre los que de una y otra manera opinaban no estaba aclarada, y puede decirse sin temor de equivocarse, que la Administración no habia concretado sus resoluciones en este punto á un criterio semejante y definido, la Comisión, repito, ha entendido no debía prejuzgar cuestión tan importante y trascendental, limitándose á hacer referencia á las disposiciones consignadas en la legislación vigente, cuya aplicación compete al Poder ejecutivo, y en todo caso al judicial, que es el llamado en último término á ventilar cuestiones de derecho; pero si se pregunta la opinión concreta de cada uno de los individuos de esta Comisión, cada uno contestará á S. S. lo que estime más ajustado á su criterio; yo, por mi parte, nada tengo que añadir á lo manifestado por el Sr. Gamazo, que ha interpretado perfectamente nuestra opinión, y termino este punto asegurando que ninguno de los individuos de esta Comisión con perfecto acuerdo, en mi entender, ha querido imponer á sus compañeros su criterio mas ó menos exclusivo y determinado entendiendo que la Comisión debe dejar la resolución definitiva á lo que se esti-

me justo y legal en cada caso concreto y definido.

He de decirlos, para terminar, que la superficie forestal pública asciende en nuestra España á 7.098.008 hectáreas, de las cuales 4.348.589 son de montes exceptuados por especie arbórea: 172.642 montes declarados dehesas boyales; 753.464 terrenos de aprovechamiento común, y 1.823.313 de montes enagenables; comparad estas cifras entre sí, y decirme con toda franqueza si creéis acertados y convenientes nuestros esfuerzos para obtener las conclusiones que os proponemos, nacidas de transacciones honrosas, inspiradas en el patriotismo de todos y en el deseo vivo que domina en todos nosotros de favorecer hasta donde sea posible al país productor y trabajador por excelencia, al que levanta casi en totalidad las cargas del Estado.

Convenenos todos de que la venta de estos terrenos á personas extrañas de las que sienten la verdadera necesidad de poseerlos nos conduciría á la ruina completa de nuestra agricultura.

SECCION DE TRIBUNALES

La falta del procesado y de los testigos que figuraban en el proceso que dijimos en el número anterior habia de verse hoy, ha impedido la celebración del juicio oral y público.

En audiencia pública se verá mañana el sumario incoado en el Juzgado de Béjar, contra Francisco Martin y otros sobre hurto.

La defensa y representación legal de los procesados están encomendadas respectivamente, á los Sres. Gudino, Piés, Ledesma y Rodriguez.

CRÓNICA

Julio. Es el séptimo mes del año.

En el calendario de Romulo se llamaba *Quintilius* porque ocupaba el quinto lugar y el año tenia diez meses. Marco Antonio le dió el nombre actual en honor á Julio Cesar, que nació el 4 de este mes é hizo sabias reformas en el calendario de Romulo.

En Róma estaba consagrado á Júpiter y se le representaba por un joven desnudo, de carnes bronceadas por el sol y coronado de espigas.

Los romanos celebraban en este mes los juegos apolíneos, los lucarios, los neptunarios, los circenses y las fiestas mercuriales.

Los principales acontecimientos de este mes son: el 9 (1848) fallecimiento del filósofo Balmes en Vich; el 13 (1793) asesinato de Marat por Carlota Corday; el 14 (1789) toma del cuartel de Inválidos por el pueblo de Paris; el 18 (1840) motin en Barcelona contra la ley de Ayuntamientos; el 25 (1792) el duque de Brunswk penetra en la Loreña (Francia) al frente de 50.000 hombres y el 28 (1579) prisión de Antonio Perez, privado de Felipe II, lo cual ocasionó andando el tiempo la muerte en un cadalso del Justicia mayor de Aragon, don Juan de Lanuza y con ella de las libertades aragonesas, funesto recuerdo que ha de tenerse presente como execrable memoria de aquel rey de la casa de Austria, y severa lección del porvenir.

Pronóstico del célebre Zaragozano D. Mariano Castillo para el presente mes. Vientos secos y cálidos con tiempo tempestuoso, grandes calores, con vientos, relámpagos y truenos: despues graniza y los vientos se hacen hu-

de la noche del lunes último ha sido general en toda España.
En Ciudad-Rodrigo fue tal el torrente de agua que descargó, que la guardia civil tuvo que prestar auxilio á varios vecinos del Arrabal del Puente, cuyas casas se inundaron por completo.

La rebaja que el Sr. Ministro de Hacienda se propone hacer en la contribución territorial es la siguiente: 80 céntimos á los contribuyentes por el tipo de 22 por 100 y 50 céntimos á los contribuyentes por el tipo 17'50, cuyas rebajas vienen á significar para el Tesoro una disminución en los ingresos de cuatro millones de pesetas.

El día 22 del presente mes, con asistencia de la representación de la Compañía del ferrocarril S. F. P. tendrá lugar el acotamiento de terrenos que en el término municipal de Lumbrerales han sido expropiados para la construcción de la línea de Boadilla á Barca de Alba.

El director general de Rentas Estancadas ha participado á las delegaciones de Hacienda, para que se tomen precauciones, la existencia de muchos sellos falsos de cuatro y diez pesetas, acompañándoles las señas que les distinguen de los legales.

En circular que publica el *Boletín Oficial* correspondiente al día de hoy, se previene á los Alcaldes de esta provincia, que aun no hayan devuelto cumplimentando el estado en que ha de figurarse la extensión, cultivos y calidades de los terrenos de cada distrito municipal, cuyo impreso les fué remitido para su exacto cumplimiento, que si no los devuelven en el improrrogable plazo de cinco días, saldrán comisionados plantones á recojerlos.

El día 16 del mes pasado celebró su primera misa en la parroquia de San Pedro, de Bañovarez, D. Agapito Mateos Fernandez, habiendo sido padrinos, D. José Celestino Estevez, párroco de Carpio de Azaba, y de vinageras, D. Cayetano Bazzaruci, predicando D. Pedro Gomez Román, párroco de Villavieja. Terminando tan solemne acto, numerosos amigos del sacerdote y varios vecinos, acudieron á su casa á felicitarle.

El Ilmo. Sr. Obispo de Ciudad-Rodrigo, ha tenido á bien nombrar Coadjutor de la iglesia parroquial de Bañovarez á dicho Sr. Mateos Fernandez, que desde 1.º del corriente mes viene ejerciendo las funciones propias del cargo.

Reciba el nuevo presbítero y su familia nuestra cordial enhorabuena.

Anoche parece ser que salió del Fielato de la puerta de Zamora el empleado D. Amador Moreno, pretextando una diligencia de urgente necesidad, sin que regresara en toda la noche ni en la madrugada de hoy á desempeñar las funciones propias de su cargo.

Por las noticias que ha recibido la familia se sabe que dicho jóven se dirigió á Zamora en el tren de la noche en cuya ciudad intentó poner fin á sus días disparándose un tiro.

Afortunadamente no consiguió sus desesperados propósitos, pues según se nos dice el estado del paciente no es del todo desesperado.

El aprendiz de la imprenta en que se tira este periódico, que fué arrollado ayer en la calle de Zamora por uno de los omnibus que hacen el servicio á la estación, continua algo mejorado de las contusiones que recibiera.

Anoche, con las debidas precauciones, fué trasladado á la casa de sus padres.

Según hoy hemos oído no llegará mañana como se había dicho la fuerza del Regimiento de Toledo que vendrá á relevar á la del de Isabel II que se halla actualmente de guarnición. Dicho relevo parece ser se ha suspendido hasta pasados unos tres ó cuatro días.

Depósito de vinos puros de mesa

CALLE DE LA RUA, NÚM. 26. SALAMANCA

Los vinos que ofrecemos al consumo de esta población, están acreditados por sí solos; baste decir que proceden de la rica y productiva comarca vinícola, conocida vulgarmente por la *Tierra del vino*.

En este Depósito encontrarán los consumidores **vinos puros**, sin adulteración de ningún género.

Se expenden al por mayor al precio de SIETE pesetas cántaro. No se despacha menos de una cuartilla.

Se sirven á domicilio los pedidos que se dirijan al Depósito.

Para evitar adulteraciones, se lacrarán y sellarán las vasijas ó envases en que se conduzca el vino á domicilio.

Los expendedores al por menor encontrarán grandes ventajas si se surten de este Depósito, pues la baratura y pureza del vino que les ofrecemos, les garantizan aumento de venta y mayores utilidades.

Para verse

bien servidos y con economía, no olvidarse respecto en comidas, vinos superiores, anisados, licores finos, empanadas, pasteles, etc., etc.

CASA DE ANDRÉS FRAILE,

Corrillo 12, Salamanca

Bollos y ensaimadas recientes á los 10 minutos de encargadas

En el mismo establecimiento se vende una magnífica mesa de billar con accesorios

En Tavera de Arriba, distrito municipal de Tavera de Abajo, hay en venta un gran surtido de madera de negrillo, para construcción de carros. Para su adquisición, entenderse con el encargado en dicho punto.

Vino del Arenal del Angel

sin compostura ni aliño alguno es completamente **puro** y está elaborado con el mayor esmero; se vende por cántaros á módicos precios en casa del cosechero Ignacio Santiago Fuentes, Plazuela del Corrillo, número 22.

CAFÉ-RESTAURANT

DE LA

NUEVA IBERIA

Prior 9 y 11, Salamanca.

El dueño de este establecimiento advierte al público que ha abierto una magnífica horchatería con las mejores comodidades pueda desear y los helados siguientes:

Café helado.—Limón id.—Leche merengada.—Horchata de chufas.—Agua de cebada.—Sorbetes de todas clases.

Se sirve á domicilio todo cuanto se desee en helados y comidas para bodas, pregones, bautizos y casas particulares. Todo con prontitud, economía y aseo.

Prior 9 y 11, Raimundo del Rey.

SE ARRIENDA la panera de la Cuesta de la Rata.

Aviso á los negociantes

En Fuente de San Esteban, próximo á la Estación del ferrocarril del mismo nombre, se arrienda una casa que consta de dos pisos, con cómodas vivienda para dos ó tres familias, con panera y cuadra.

La persona que desee enterarse de las condiciones del arriendo, puede dirigirse á Facundo Sanchez, vecino de dicho pueblo.

SE VENDE

la casa número 4 del Corral de Villaverde En la misma darán razón.

Se arrienda

una panera en la calle del Banzo, número 8; darán razón en la Plaza de la Verdura, cajón de frutas de Blás Gomez é hijo.

SE VENDE una casa en la calle de la Asadería, número 8. En la misma casa darán razón.

SE vende una panera, sita en las afueras de Sancti Spiritus. En la calle de la Compañía, núm. 2, darán razón.

ACADEMIA

cálculos mercantiles y teneduría de libros.—Preparación completa para el ingreso en el Banco de España.

TORO. 12. 2.º—SALAMANCA.

Comercio

Calle de San Justo núm. 5

Por ausentarse su dueño se liquidan los géneros y se traspasa el local.

Se vende la casa y otra en el Arrabal del Puente, de nueva planta con corral, cuadras y panera.

GRAGEAS SAEZ

Recomendadas por los especialistas, curan pronto y radicalmente las *Irritaciones, Purgaciones, Gota militar, Flujo blanco, Derrames seminales, Incontinencia de orina* y toda clase de *flujos* de las *vías urinarias*. Su composición es vegetal é inofensiva. De venta á 3 pesetas el frasco de las GRAGEAS, en la farmacia de Villar y Pinto, Plaza de la Verdura, 5 y 7, y principales farmacias y droguerías. Al por mayor Sres. Vicente Ferrer y Compañía, y Dr. Sacz, Barcelona.

Se vende la casa calle de Cañizal, número 12, y se arriendan dos portales de la casa número 15 del Corrillo. El Procurador D. Lucio Hernandez, informará.

SE ARRIENDA

la posada de LAS DOS PUERTAS.

Varillas 16, darán razón.

Esteban hermanos impresores.

BUENOS CONSEJOS



¿Desea Vd. tomar un refresco higiénico y delicioso?
Pues para conseguirlo, basta poner una cucharada de azahar en un vaso de agua azucarada.

¿Padece Vd. de los nervios?
Tome Vd. la legítima agua de azahar de Sevilla, una ó dos veces al día, y desterrará por completo este padecimiento.

¿Os produce insomnio ó malestar una taza de té ó café?
Haga Vd. uso del agua de azahar, legítima de Sevilla con estas bebidas ó después de ellas, y conseguirá un dulce sueño y bienestar incomparable.

¿Sufrís física ó moralmente, por un exceso de trabajo intelectual?
Pues en el agua de azahar tomada pura, ó mezclada con una bebida cualquiera, encontrareis un alivio inmediato, recobrando su equilibrio el sistema nervioso.

De venta en las principales farmacias, perfumerías y droguerías de esta población y de toda España. Primera calidad, 2'50 y 5 pesetas botella. Segunda, 1'50 y 2.

Para evitar numerosas falsificaciones é imitaciones, el público deberá exigir la firma TEMA en las etiquetas y la marca registrada «LA GIRALDA DE SEVILLA.»
Por mayor: Sres Hijos de Villar y Piato.

ACADEMIA DE ADUANAS

Preparación teórico-práctica completa por periciales del cuerpo.

Director: **ADELARDO DIAZ-CANEJA**

Empleado pericial de aduanas y oficial de la dirección general del Ramo.
Calle de la Bola, núm. 11, 2.ª izquierda, Madrid

ROB BOYVEAU LAFFECTEUR

Cura todas las Enfermedades que resultan de Vicios de la sangre, como *Escrófulas, Eczema, Soriasis, Herpes, Liquen, Impétigo, Gota, Reumatismo.*

ROB BOYVEAU-LAFFECTEUR DE YODURO DE POTASIO

cura los accidentes sifilíticos antiguos ó rebeldes: *Úlceras, Tumores, Gomas, Exostosis*, así como el *Linfatismo*, la *Escrófulosa* y la *Tuberculosa*.
En París, Casa J. FERRÉ, F.º 102, rue Richelieu, S.º de BOYVEAU-LAFFECTEUR, y en todas las Farmacias.

INYECCION RAQUIN

AL COPAIBATO DE SOSA

No causa irritación ni dolor y no mancha la ropa blanca. Empleada sola ó concurrentemente con las Cápsulas de Raquin, aprobadas por la Academia de Medicina de París, cura en muy poco tiempo los flujos (purgaciones) mas intensos.

Muy útil tambien como preservativo.

Exíjase la Firma de RAQUIN y el Sello oficial (impreso con tinta azul) del Gobierno francés en las etiquetas exteriores.

SE VENDE EN FRASCOS CON Ó SIN JERINGUITA.

FUMOZE-ALBESPEYRES

78, Faubourg Saint-Denis, PARIS, y en todas las Farmacias del Globo.



Parsons y Graepel

antes DAVID B. PARSONS.

Almacén: MONTERA, 16

(antes 29)

DEPÓSITO

CLAUDIO COELLO, 43

MADRID

Bombas y demás máquinas.

Catálogos gratis y franqueo

En las afueras de

Toro, se hallan de venta dos carruajes y 2 carros y madera de encina y de negro, restos del taller de Juan Valverde

ESCUDO

FEBRIFUGO AMERICANO

DE DIAZ

Maravilloso y eficaz remedio de uso externo, para la curación radical de la fiebre amarilla y de todas las calenturas de origen palúdico, ya sean remitentes, intermitentes, cotidianas, tercianas ó cuartanas; aplicado sobre la región palmar de la muñeca izquierda, según manifiesta el prospecto que le acompaña.

Precio de cada escudo en España 3 pesetas. Venta en las principales Farmacias. Se remite por el correo enviando su importe y el sello para certificarlo. Pedidos á D. Pablo Beltrán de Heredia Farmacia, Rúa, 45, Salamanca.

SANTOS TORDESILLAS,
PINTOR, DORADOR

FOTÓGRAFO

Santa Teresa, núm. 5.

Retratos pintados al óleo y en negro en todos tamanos.—Ampliaciones y Reproducciones, y cuantos trabajos comprende la Fotografía.

Pintura decorativa de Teatros, Casinos y casas particulares, Cuadros, Restauraciones y cuanto abraza el arte de la pintura.

Lecciones de dibujo y pintura.

HORAS DE RETRATAR.

Todos los días, aun estando nublado, de 9 á 5 de la tarde.

EMULSION DE SCOTT

de Aceite Puro de HÍGADO DE BACALAO

CON Hipofosfitos de Cal y de Sosa.

Es tan agradable al paladar como la leche.

Posée todas las virtudes del Aceite Crudo de Hígado de Bacalao, más las de los Hipofosfitos.

Cura la Tisis.

Cura la Anemia.

Cura la Debilidad General.

Cura la Escrófula.

Cura el Reumatismo.

Cura la Tos y Resfriados.

Cura el Raquitismo en los Niños.

Es recetada por los médicos, es de olor y sabor agradable, de fácil digestión, y la soportan los estómagos más delicados.

De venta en todas las Boticas y Droguerías, SCOTT & BOWNE, Químicos.—N. YORK.

Juan Leon Checa

CALDERERO Y CAMPANILLERO

Coloca toda clase de campanillas por complicadas que estas sean, como así mismo estufas, caloríferos, cocinas y fogones, garantizando la colocación y toda clase de piezas de calderería en hierro, cobre y metal.

Todo á precios reducidos.

Calle de las Mazas, núm. 9, detras del cuartel de Caballería, Salamanca.

SE VENDEN CAMBIAN Y ARREGLAN

MESAS DE BILLAR

Las hay para todo juego y de distintas medidas de carambolas, tambien juegos de bolas de marfil. En el obrador de Carpintería de Marcelino Pardo, darán razon.—Ronda de Sancti-Spiritus núm. 43, interior, ó Plaza Mayor, 30, principal; y se compran toda clase de objetos antiguos de arte.